Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente Solicitud de Acción de Tutela, informándole que entró por reparto del Sistema De Red integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el radicado N° **70-708-40-89-001-2023-00228-00**.
San Marcos, Sucre, 19 de diciembre de 2023

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN MARCOS-SUCRE

San Marcos, Sucre, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Acción de Tutela, con Radicación asignada por el Sistema de Red Integrada TYBA, N° **70-708-40-89-001-2023-00228-00.-** En consecuencia, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para ordenar lo pertinente.

C U M P L A S E

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

SECRETARIA: San Marcos, 19 de diciembre de 2023

Radicado en la fecha bajo el No. 70-708-40-89-001- **2023-00228-00**, Folio No. , del Libro Radicador de Acciones de Tutelas No. 3, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho.

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MELISSA EDITH CANTILLO RICARDO
ACCIONADO: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A "SALUD TOTAL EPS-S S.A Nit 800.130.907 representada legalmente por JORGE ALBERTO TAMAYO SALDARRIAGA C.C. No. 71616741 y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, CÓRDOBA Y SUCRE representada legalmente ELVIRA LADRON DE GUEVARA VÁSQUEZ en calidad de Directora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.
DERECHO FUNDAMENTAL: SEGURIDAD SOCIAL EN CONEXIDAD AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA, A LA SALUD, DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, AL MINIMO VITAL.
RADICADO: 70-708-40-89-001-2023-00228-00

La señora **MELISSA EDITH CANTILLO RICARDO,** mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.104.405.381, presenta Acción de Tutela contra SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A "SALUD TOTAL EPS-S S.A, representada legalmente por JORGE ALBERTO TAMAYO SALDARRIAGA y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, CÓRDOBA Y SUCRE representada legalmente ELVIRA LADRON DE GUEVARA VÁSQUEZ en calidad de Directora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, con el fin le sea amparado el derecho fundamental de Petición.

Por reunir los requisitos legales, y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, se,

R E S U E L V E:

1º. Admítase la presente acción de tutela.

2º. Téngase como pruebas dentro de la presente acción, los documentos aportados por el accionante, a los cuales se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

3º. Ofíciese a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A "SALUD TOTAL EPS-S S.A, representada legalmente por JORGE ALBERTO TAMAYO SALDARRIAGA y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, CÓRDOBA Y SUCRE representada legalmente ELVIRA LADRON DE GUEVARA VÁSQUEZ en calidad de Directora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, y conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, rinda informe claro y detallado sobre los hechos expuestos en la presente Acción de Tutela y aporte la documentación en que fundamenta su contestación.

4º: PREVÉNGASE al accionado que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no dar respuesta oportuna hará presumir por

Ciertos los hechos de la tutela y se entraría a resolver de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5º. Téngase a la señora **MELISSA EDITH CANTILLO RICARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.405.381, como accionante en este asunto, quien actúa en nombre propio.

6º. Notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito, enviando Copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos en la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez
Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, sucre.